

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020).

Rad. 2020-00056-00

Por reunir los requisitos de ley la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda Ordinaria (Reivindicatoria) instaurada por NESTOR HERNANDO, BEATRIZ EUGENIA, SANDRA PATRICIA, CESAR AUGUSTO MORA ARIAS, GUSTAVO VLADIMIRO E IVAN MORA ARIAS contra MARIA SONIA MORA ROMERO, JORGE Y ELADIO LOPEZ MORA.

De la demanda y sus anexos dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, como lo dispone el artículo 91 del C.G.P.

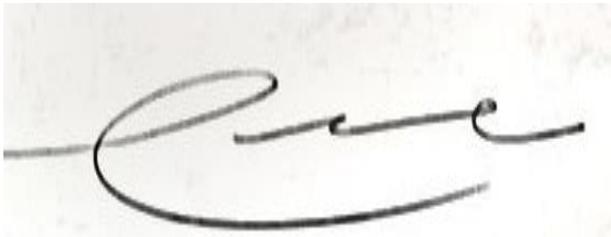
2.- ACEPTAR la caución prestada mediante Póliza JUDICIAL NB 100334923 del 03 de JULIO del año en curso, de la Cía. Seguros Mundial "Compañía Mundial de Seguros S.A.". y su anexo de fecha 17-07-2020.

3.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-64120 de la Oficina de Registro de II.PP., de la ciudad. Ofíciense.

Se reconoce personería al Dr. NESTOR HERNANDO MORA ARIAS en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'D' and 'G'.

DORIAM GIL BARBOSA

